



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0479-R-2021

Huancayo, 11 de octubre 2021

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Informe Legal N° 0517-2021-OAJ/UNCP del 05 de octubre 2021, a través del cual el Asesor Legal requiere cumplimiento de sentencia (exp N° 00602-2018-0-1501-JR-LA-01).

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede Central, con Resolución N° 06 de fecha 13 de marzo 2020, se emite la Sentencia N° 218-2020 que declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Flor de María Vera Berrocal contra la Universidad Nacional del Centro del Perú, sobre proceso contencioso administrativo, y dispone declarar nula la Resolución Denegatoria Ficta a su solicitud de fecha 01 de diciembre 2017; y nula la Carta N°00115-2018-R-UNCP de fecha 13 de abril 2018, que desestiman en sede administrativa la reposición solicitada por la demandante; ordenar al Rector de la UNCP, con reponer a la accionante en el cargo de Cirujano Dentista IV, nivel S-5 del Centro Médico de la UNCP o en otro cargo similar de igual nivel y categoría, respetando el cargo y la remuneración correspondiente, conforme al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, por tener la condición de trabajadora permanente; y con su inclusión en las planillas de pago de los trabajadores contratados permanentes, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento;

**Que**, con Sentencia de Vista N° 677-2020 contenida en la Resolución N° 11, de fecha 07 de diciembre 2020, se confirma la Sentencia N° 218-2020;

**Que**, con Resolución N° 14, de fecha 28 de setiembre 2021, el Juez del Primer Juzgado Especializado de Trabajo, requiere al Rector de la UNCP, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia N° 218-2020, confirmada mediante Sentencia de Vista N° 677-2020;

**Que**, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

**Que**, la asesora jurídica opina dar cumplimiento a lo ordenado por el expediente judicial N°00602-2018-0-1501-JR-LA-01 del Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, que emite la Sentencia N° 218-2020, la misma que es confirmada por la Sentencia de Vista N° 677-2020, contenida en la Resolución N° 11 de fecha 07 de diciembre 2020, por el que dispone: Declarar la nulidad de Resolución Denegatoria Ficta a su solicitud de fecha 01.12.2017 y la nulidad de la Carta N° 00115-2018-R-UNCP de fecha 13.04.2018 que desestiman en sede administrativa la reposición solicitada por la demandante; y Ordenar la Reposición laboral de la accionante en el cargo de Cirujano Dentista IV, nivel S-5 del Centro Médico de la UNCP o en otro cargo similar de igual nivel y categoría, respetando el cargo y la remuneración correspondiente, conforme al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, y su inclusión en las planillas de pago de los trabajadores contratados permanentes;

**De conformidad** al Dictamen N° 0947-2021-R, Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Artículo 33°inciso c) de TUO del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### **RESUELVE:**

- 1° DECLARAR NULIDAD** de la **Resolución Denegatoria Ficta** a su solicitud de fecha 01 de diciembre 2017 y la **NULIDAD** de la **Carta N° 00115-2018-R-UNCP** de fecha 13 de abril 2018.
- 2° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 14 de fecha 28 de setiembre 2021, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, que **ORDENA** reponer en el cargo de Cirujano Dentista IV, nivel S-5 del Centro Médico de la UNCP o en otro cargo similar de igual nivel y categoría, a **Flor de María Vera Berrocal**, conforme al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N°276 y su inclusión en planilla de trabajadores contratados permanentes.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0479-R-2021

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

  
Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS  
SECRETARIA GENERAL

  
Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ  
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VRI/DGA/Asesoría Jurídica/OCI/Oficina de Gestión del Talento Humano/Oficina de Planificación/Unidad de Presupuesto / Unidad de Empleo y Desarrollo/Unidad de Racionalización/Unidad de Escalafón Universitario / Unidad de Remuneraciones y Pensiones/ Portal WEB/ Juzgado de Especializado de Trabajo-Sede Central/ Interesado / Archivo/ivm.